



- a) El Jefe de Gabinete de Asesores, quien preside el Grupo de Trabajo.
- b) El Director General de Promoción y Sostenibilidad Minera o su representante (Secretaría Técnica).
- c) El Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, o su representante.
- d) El Director General de Minería, o su representante.
- e) El Director General de Formalización Minera, o su representante.
- f) El Director General de Asuntos Ambientales Mineros, o su representante.
- g) El Jefe de la Oficina General de Gestión Social, o su representante.
- h) El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.

#### Artículo 4.- Funciones

4.1 El Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones programadas y convocadas por la Secretaría Técnica.
- b) Coordinar de manera interna con la Secretaría Técnica.
- c) Brindar asistencia técnica en la elaboración del Plan de Trabajo para la formulación de la Política Nacional Multisectorial de Minería al 2050.
- d) Brindar validez técnica y viabilizar el diseño y formulación de la propuesta de problema público, de objetivos prioritarios, servicios y estándares propuestos.
- e) Realizar las coordinaciones con los diversos sectores involucrados en la formulación de la Política Nacional Multisectorial de Minería al 2050.
- f) Revisar, emitir opinión y aprobar los informes presentados.
- g) Elaborar informes para el Despacho Ministerial de acuerdo a sus competencias.
- h) Proponer temas de agenda para ser considerados en las reuniones.
- i) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

4.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnologías de la información.

#### Artículo 5.- Designación de representantes y Presidencia

Los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal, detallados en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal, recae en la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera quien asume la responsabilidad administrativa y de coordinación operativa para el funcionamiento del Grupo de Trabajo; siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere; así como, de reportar periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo; asimismo va a brindar el apoyo técnico coadyuvando al cumplimiento de las funciones del citado Grupo de Trabajo.

#### Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal se instala en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

#### Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal puede invitar a representantes de otras entidades públicas,

así como de especialistas de instituciones privadas y de la sociedad civil, a fin de que brinden su colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aportes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias u objeto de las entidades y/o instituciones invitadas.

#### Artículo 9.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal tiene una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano; no obstante, se podrá ampliar su vigencia por acuerdo del pleno hasta el cumplimiento del objetivo.

#### Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2326712-1

### Autorizan segunda transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Arequipa

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2024-MINEM/DM

Lima, 18 de septiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 279-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 270-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 898-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas - MINEM, a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Dosecientos mil y 00/100 Soles);

Que, en el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Ley, dispone, que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápitales i) y ii. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades

involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el penúltimo párrafo del citado literal ordena que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 de la citada ley, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del citado artículo 13 establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, el MINEM y el Gobierno Regional de Arequipa (en adelante, GORE Arequipa), suscribieron el Convenio de Cooperación y Gestión, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o a la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería del mencionado GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, conforme lo establece el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del citado Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, conformado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el GORE Arequipa y el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, el cual estará a cargo de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio, los cuales informarán a sus respectivas entidades respecto del desarrollo de las actividades a implementarse;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del citado convenio, el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2024, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido Convenio, estipula que la Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2024, por el monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE, emitió opinión favorable para efectuar las transferencias financieras a favor de los diversos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 279-2024-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia, indicando que el GORE Arequipa cumplió con presentar los Informes de Avances y Logros del Convenio 2024, dando la conformidad de los mismos a través de los Informes

N° 201-2024-MINEM/OGPP-ODICR y 277-2024-MINEM/OGPP-ODICR, a fin que se realice la transferencia a favor del mencionado Gobierno Regional, cumpliéndose así con lo establecido en la Cláusula Sexta del citado Convenio;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024-00031-001, con cargo a la Meta N° 0050 y SIAF N° 0000000027, por el monto de hasta S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 270-2024/MINEM-OGA-OFIN, informa que el MINEM dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la segunda transferencia financiera a favor del GORE Arequipa, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 898-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Arequipa;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, resulta necesario autorizar la segunda transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), a favor del GORE Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, para ser destinada exclusivamente a su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes: (En Soles)

2.4 : Donaciones y Transferencias  
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional 100 000,00

Artículo 2.- La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

Pliego 443 : Gobierno Regional de Arequipa 100 000,00



Unidad Ejecutora : N° 001 Región Arequipa - Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0757  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20498390570

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al Año Fiscal 2024.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
 Ministro de Energía y Minas

2326715-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2024-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor José Miguel Condezo Alvarado, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2326550-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que actualiza las circunscripciones de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana

#### DECRETO SUPREMO N° 039-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad a la defensa de los derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece que la circunscripción consular es el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, en tanto que su categoría se fija mediante Resolución Suprema; en ambos casos el órgano de línea consular propone los mencionados dispositivos;

Que, asimismo, el artículo 32 del mismo Reglamento dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, el artículo 33 del citado Reglamento otorga al órgano de línea consular la facultad de revisar anualmente y proponer, si fuere necesario, la actualización de las circunscripciones consulares y la subordinación jerárquica de las Oficinas Consulares, para optimizar sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0172-1988-RE, de 28 de abril de 1988, se estableció la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú, entre ellas las establecidas en la República Italiana;

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 521-2000-RE, de 31 de octubre de 2000, eleva a la categoría Consulado General al Consulado del Perú en Nápoles, República Italiana;

Que, mediante Resolución Suprema N° 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002, se modifica la Resolución Suprema N° 0172-1988-RE en lo que se refiere a las circunscripciones de las oficinas consulares peruanas en la República Italiana;

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 134-2006-RE, de 19 de abril de 2006, eleva a la categoría Consulado General al Consulado del Perú en la ciudad de Trieste; asimismo, por el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 135-2006-RE, de la misma fecha, también se eleva a la categoría a Consulado General al Consulado del Perú en la ciudad de Florencia, ambos en la República Italiana;

Que, por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2008-RE, de 24 de abril de 2008, se crea el Consulado del Perú en Perugia, República Italiana, a cargo de un funcionario consular honorario y con circunscripción territorial en la Región de Umbría;

Que, mediante el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 014-2008-RE, se modifica la Resolución Suprema N° 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002, en lo referente a la circunscripción del Consulado General del Perú en Roma, República Italiana, estableciéndola, a solicitud de la Embajada del Perú ante la Santa Sede, sobre las Regiones de Lacio, Abruzzos, Marcas, Molise, Cerdeña y ante la Santa Sede;

Que, por Nota Verbal CERI II - Prot. n. 1412/28808, de 3 de marzo de 2021, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional de la República Italiana comunica su consentimiento a la reformulación de las circunscripciones de la red consular del Perú en la República Italiana;